

Fecha: La de la firma
Asunto: Remisión Resolución
Modificaciones “No sustanciales”.

D. Pedro Mercado Pacheco
Rector de la Universidad de Granada

Adjunto, se remite la siguiente resolución de evaluación relativa a la solicitud de Modificación “No Sustancial” de títulos universitarios oficiales de la Universidad de Granada.

2501814 Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad de Granada

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES

(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ		22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmZWWs5WGXp86M2PFM2AWYBG7AM		PÁG. 1/1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00043949062

CSV

GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/05/2025 12:41:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de marzo de 2025 la Universidad de Granada, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 2501814 - Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad de Granada

Segundo.- Con fecha 05 de mayo de 2025, la comisión de evaluación de modificaciones no sustanciales, se reunió en sesión ordinaria, a fin de aprobar el informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación, bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa

Página 1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ	22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NEENL4JWL7655D7TVKJVZ9ED	PÁG. 1/2



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00043949062

CSV

GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/05/2025 12:41:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.
Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección

RESUELVE

Único.- Aceptar favorablemente la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad de Granada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN

P.S. LA COLABORADORA TÉCNICA DE LA AGENCIA
PARA LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN DE ENSEÑANZAS SUPERIORES
(art. 20.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados
por Decreto 17/2023, de 14 de febrero)

Página 2 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR MARTINEZ JIMENEZ		22/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm4NEENL4JWL765D7TVKJVZ9ED		PÁG. 2/2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00043949062

CSV

GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/05/2025 12:41:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

Informe de evaluación sobre las MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente.

Universidad Solicitante	Universidad de Granada
Tipo Solicitud	Individual
Denominación	2501814 - Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad de Granada

La solicitud de modificación "no sustancial" de los títulos oficiales más arriba reseñados, han sido evaluados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La evaluación se ha realizado de forma colegiada por la comisión de evaluación nombrada por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, para tal fin, y se ha llevado a cabo de acuerdo con la guía para la verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, o en su caso, la guía para la verificación de programas de doctorado. Estas guías recogen los criterios y directrices que establecen los protocolos definidos de forma conjunta por las agencias de calidad que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 25 del RD 822/2021. En caso de resultar necesario, en la evaluación pueden participar personas expertas externas a la comisión, que aportan informes adicionales a la misma.

Resulta pertinente aclarar que esta evaluación se centra únicamente en los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a ACCUA, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La Comisión de evaluación aprueba el presente informe que se emite con una valoración **FAVORABLE**.

Motivación:

Modificación aceptada:

1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título

"Se solicita la adscripción de 10 asignaturas de formación básica al ámbito de conocimiento de de «Fisioterapia, Podología, Nutrición y Dietética, Terapia Ocupacional, Óptica y Optometría, y Logopedia». Según el RD 822/2021 (punto 4 del artículo 14), los Grados de 240 ECTS incluirán un mínimo de 60 créditos de formación básica. De ellos, la mitad se vincularán al mismo ámbito de conocimiento en el que se inscribe el título".

Justificación:

La adscripción a este ámbito de conocimiento es pertinente y adecuada a los contenidos impartidos en su plan de

Página 1 de 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BLAZQUEZ AGUDO EVA MARIA	22-05-2025 10:29:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://sede.uc3m.es>

Página: 1 / 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00043949062

CSV

GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymypf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/05/2025 12:41:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

ID DOCUMENTO: **j1f2mdo0qHk**
Verificación código: <https://sede.uc3m.es/verificacion>



estudios. En el caso de la adscripción este título de Grado, de 240 créditos, se ha comprobado que cumple que incluye un mínimo de 60 créditos de formación básica. En este caso, se acepta la vinculación al ámbito de conocimiento de seis asignaturas (36 ECTS): Fundamentos Educativos de la Logopedia, Fundamentos de Metodología en Logopedia, Instrumentos de Medida y Análisis de Datos en Investigación en Logopedia, Psicología del Lenguaje, Neuropsicología del Lenguaje y Psicología del Desarrollo y Adquisición del Lenguaje.

No obstante, deberán solicitarse el cambio de adscripción a un ámbito de conocimiento más adecuado, acorde con los contenidos y los resultados de aprendizaje, para las siguientes asignaturas (24 ECTS): Lengua Española, Anatomía de los Órganos de la Audición y del Lenguaje, Fisiología de los Órganos de la Audición, el Habla y la Voz, y Procesos Psicológicos Básicos.

La titulación, deberá informar adecuadamente al estudiantado sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BLAZQUEZ AGUDO EVA MARIA	22-05-2025 10:29:47

C/ Madrid, 126-128 GETAFE - Madrid - 28903. Tfno.: 916249500 Fax.: 916249500 - <https://sede.uc3m.es>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE25e00043949062

CSV

GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/05/2025 12:41:40 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-3a0f-9fdd-a8fe-52f2-0af1-f609-b4da-2785